

Bogotá, D.C., Abril 17 de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que no fue posible notificar personalmente a la señora NIDIA SABINO, ANTONIO RODRIGUEZ, TRANSITO EPIEYU, PICHON EPINAYU, MOISE URIANA, AREGUANA EPIEYU, JOSE EPIEYU, ADALBERTO BERNIER, LAURITA IPUANA, JULIO EPIEYU, EMIRO EPIEYU y otros.

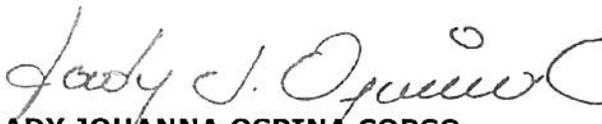
El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y (Dependencia correspondiente), procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No. 2017EE0013944 adjunto de fecha 28 de febrero de 2017, a través del cual se da respuesta al radicado No. 2016ER0044577.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 20 ABR. 2017

Fecha de desfijación 27 ABR. 2017


LADY JOHANNA OSPINA CORSO
Directora de Programas

Proyecto: Daniel Aza -Abogado de apoyo-sub-D.P.
Revisó: Martha Gutiérrez- Coordinadora Sub -D.P.
Fecha: Abril 17 de 2017

2017EE0013944



Bogotá, D.C.

Señora

NIDIA SABINO Y OTROS

Concejala de municipio de Uribí

Comunidades Arijuanó, Irraipia y Jachina

Municipio de Uribí -La Guajira

Asunto: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Programas Subdirección de Proyectos – Respuesta a radicado No. 2016ER0044577.

Respetados señores:

En atención al radicado del asunto, mediante el cual el Ministerio del medio Ambiente remite a este Ministerio comunicación, en donde nos manifiestas que los habitantes de la Comunidades Arijuanó, Irraipia y Jachina "(...) *los hombres y las mujeres deben caminar cada día más para conseguir un poco agua (...)*", al respecto nos permitimos dar respuesta en el marco de nuestras competencias de conformidad con el Decreto 3571 de 2011; una vez consultada la base de datos del Sistema de Gestión del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (SIGEVAS), el proyecto relacionado con, Comunidades Arijuanó, Irraipia y Jachina, Municipio de Uribí -La Guajira no se encuentra radicado en la Subdirección de Proyectos.

Por otra parte, cabe aclarar en consideración al contenido de la solicitud, que la obligación de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de agua, alcantarillado y aseo corresponden a los municipios y/o distritos, según lo establecido en los artículos 311 de la Constitución Política, 6 de la ley 1551 de 2012 y 5 de la ley 142 de 1994, y que por lo tanto, es la administración municipal quien deberá realizar las gestiones necesarias para su solución, incluyendo aquellas relacionadas con la formulación de proyectos y la consecución de los recursos correspondientes.

Para ello, el Gobierno Nacional realiza transferencias de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, con destino al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, los cuales deben utilizarse para otorgar subsidios a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos y para efectuar las inversiones en infraestructura que requiera el sector en el municipio, tanto en la zona urbana como en la rural.

En cuanto a los recursos de apoyo financiero de la Nación para proyectos de agua potable y saneamiento básico, es importante tener en cuenta que el Gobierno Nacional apoyará financieramente los proyectos que sean priorizados en el marco del Programa Agua para la prosperidad – Planes Departamentales de Agua, respecto de los municipios que se encuentran vinculados mismo, toda vez que así lo estipula la política de inversión del sector.

¹Decreto 2246 de 2012 (...) **ARTÍCULO 21º. PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE los SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO.** la estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA-previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto



Los proyectos que soliciten apoyo de la Nación deberán ser formulados, cumpliendo con los requerimientos y requisitos de presentación de proyectos del Mecanismo de Viabilización de proyectos, reglamentado con la Resolución 1063 del 30 de diciembre de 2016; la cual puede consultar en la página web:

<http://www.minvivienda.gov.co/viceministerios/viceministerio-de-agua/normativa-agua/resoluciones>

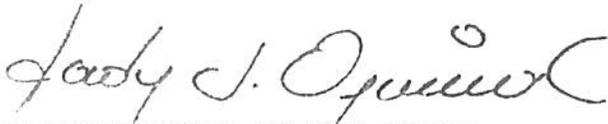
<http://www.minvivienda.gov.co/ResolucionesAgua/1063%20-%202016.pdf>

<http://www.minvivienda.gov.co/viceministerios/viceministerio-de-agua/como-presentar-un-proyecto>

Por último, nos permitimos señalar que se procedió a dar traslado a la Administración Municipal de Uribe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, lo anterior hasta tanto se reglamente el Artículo 89 del Decreto 1953 del 7 de octubre de 2014.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos, para lo cual puede comunicarse con la Subdirección de Proyectos, al teléfono 3323434 extensión 3801, para que se le brinde la asistencia técnica que considere necesaria.

Cordialmente,



LADY JOHANNA OSPINA CORSO
Directora de Programas

Aprobó:

Elaboró: Diana Carolina Roa C- Contratista VASB. *ca*

Revisó: Martha Gutiérrez -Coordinadora Sub -D.P

Fecha: Febrero/28/2017

expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.(...)

(...)Parágrafo 2°. Por motivos de interés social y cuando las características técnicas y económicas de los servicios de agua potable y saneamiento básico lo requieran, la Nación podrá implementar esquemas regionales eficientes y sostenibles para la prestación de estos servicios en los municipios de categoría 4, 5 Y 6, incluyendo sus áreas rurales, a través de áreas de servicio exclusivo, asociaciones comunitarias de acueductos en las zonas rurales, o de otras figuras, en el marco de la estructura financiera de los PDA, de conformidad con el reglamento.(...)